

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/14175
C.A.: 16.27S.714.1.12-232/2000

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **1990** /2017

Ciudad de México, a **22 JUN 2017**

**LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SINALOA.
PRESENTE.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-452/05**, en favor de **PRODUCTOS MANUELJOSE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las resoluciones administrativas No. **740** /2017, de fecha **22 JUN 2017** y No. **741** /2017, de fecha **22 JUN 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión referido y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

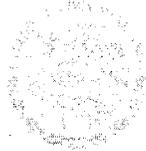
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, sean turnadas a esta Unidad Administrativa, para que sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JA/IC

**EXPEDIENTE No. 53/14175
C.A.: 16.27S.714.1.12-232/2000
BITACORA: 25/KW-0185/04/17****ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MR DGZF-452/05****RESOLUCIÓN No. 740 /2017****22 JUN 2017**

Ciudad de México, a

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-452/05**.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Que el **04 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **BALBOA CLUB DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR DGZF-452/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,547.91 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **área habitacional construido a base de cimientos de piedra, muros de tabique recocido, castillos, dalas y losa de concreto armado, terraza construida a base de columnas de concreto armado, escaleras de concreto armado, muro de contención de piedra brasa y andadores de concreto**, localizada en **calzada Camarón Sábalo N° 4402 en la Zona Dorada, playa Camarón Sábalo, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa**, exclusivamente para un uso de **área habitacional, terraza, muro de contención, escaleras y andadores**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de junio de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **196/15**, de fecha **31 de marzo de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la persona moral denominada **BALBOA CLUB DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **MR DGZF-452/05**, en favor de la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que con fecha **17 de abril de 2017**, el C. Trigio Cañedo Urias en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **MR DGZF-452/05**, a favor de la persona moral denominada **PRODUCTOS MANUELJOSE, S.A. DE C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales



"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

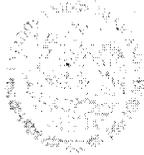
"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



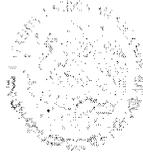
V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **17 de abril de 2017**, el C. Trigio Cañedo Urias en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, la Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **MR DGZF-452/05**, en favor de la persona moral denominada **PRODUCTOS MANUELJOSE, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **04 de mayo de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **04 de abril de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la persona moral denominada **BALBOA CLUB DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR DGZF-452/05**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **24 de junio de 2005**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. Que mediante resolución administrativa número **196/15**, de fecha **31 de marzo de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la persona moral denominada **BALBOA CLUB DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la concesión **MR DGZF-452/05**, en favor de la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Trigio Cañedo Urias en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión **MR DGZF-452/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

**EXPEDIENTE No. 53/14175**
C.A.: 16.27S.714.1.12-232/2000
BITACORA: 25/KW-0185/04/17

- E. Que el C. Trigio Cañedo Urias en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se describen: número 148-N00005058, de fecha 01 de febrero de 2017, por la cantidad de \$ 73,768.00 (setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2017, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, número 129-N00004766, de fecha 20 de julio de 2016, por la cantidad de \$ 71,780.00 (setenta y un mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2016, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, número 129-N00004765, de fecha 20 de julio de 2016, por la cantidad de \$ 71,780.00 (setenta y un mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2015, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, número 119-N00003832, de fecha 10 de noviembre de 2014, por la cantidad de \$ 65,434.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2014, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, número 119-N00003831, de fecha 10 de noviembre de 2014, por la cantidad de \$ 65,954.00 (sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2013, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, número 009-N00002935, de fecha 14 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$ 62,378.00 (sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2012, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, número 009-N00002934, de fecha 14 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$ 68,464.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo del 1er. bimestre al 6° bimestre de 2011, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- F. Que la persona moral denominada **PRODUCTOS MANUELJOSE, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva,



a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada del instrumento Notarial número 967 (novecientos sesenta y siete), del veintiuno de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Guilebaldo Flores Tirado, Notario Público número ciento dieciocho en el estado de Sinaloa; asimismo el **C. Juan Manuel Félix Barraza**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **PRODUCTOS MANUELJOSE, S.A. DE C.V.** suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.

- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la persona moral denominada **BALBOA CLUB DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, el uso de **área habitacional, terraza, muro de contención, escaleras y andadores** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR DGZF-452/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **PRODUCTOS MANUELJOSE, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,547.91 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **área habitacional construido a base de cimientos de piedra, muros de tabique recocido, castillos, dalas y losa de concreto armado, terraza construida a base de columnas de concreto armado, escaleras de concreto armado, muro de contención de piedra brasa y andadores de concreto**, localizada en **calzada Camarón Sábalo N° 4402 en la Zona Dorada, playa Camarón Sábalo, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa**, exclusivamente para un uso de **área habitacional, terraza, muro de contención, escaleras y andadores**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **MR DGZF-452/05** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **PRODUCTOS MANUELJOSE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **MR DGZF-452/05** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Trigio Cañedo Urias en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **PROYECTOS TURÍSTICOS NUEVO MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión **MR DGZF-452/05**, y/o a sus autorizados los CC. Carlos Alberto Yamuni Robles y/o Narno Moisés Bermejo Lajud, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Carret int y via del FFCC 3600, Colonia Infonavit Playas, C.P. 82128, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**EXPEDIENTE No. 53/14175
C.A.: 16.27S.714.1.12-232/2000
BITACORA: 25/KW-0185/04/17**

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT